

PESQUERIA

Disponen recomponer el Comité Multisectorial encargado del estudio nacional del fenómeno "El Niño"

**RESOLUCION SUPREMA
N° 053-97-PE**

Lima, 12 de setiembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, es necesario tomar pleno conocimiento del denominado Fenómeno "El Niño"? a fin de alertar oportunamente sobre su posible ocurrencia, lo cual permitirá adoptar las decisiones para adecuar y proteger la infraestructura existente en los diversos sectores en prevención a los posibles daños que pudiera causar a la economía y a la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ de fecha 7 de junio de 1977 se constituyó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN);

Que a fin de fortalecer la gestión del Comité Multisectorial indicado en el considerando precedente, es necesario disponer su recomposición e incluir en sustitución de la ex Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales ONERN, al Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA

Que, asimismo es necesario incluir en la nueva conformación del Comité al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, en tal sentido resulta pertinente recomponer nuevamente el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - EFEN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Recomponer el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, encargado del análisis de toda la información oceanográfica, meteorológica y biológica que conduzca a un mejor entendimiento del mencionado fenómeno, a fin de recomendar, asesorar y coordinar las actividades vinculadas a este estudio.

Artículo 2°.- El Comité Multisectorial a que se contrae el artículo precedente estará integrado por:

- Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, quien lo presidirá.
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
- Un representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina - DHNM.
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP.
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, y
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3°.- La designación de los representantes a que se refiere el punto anterior, se efectuará por Resolución expedida por el titular del Sector respectivo.

Artículo 4°.- Todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, prestaran su colaboración al Comité, cuando éste lo solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- Con el propósito de llevar a cabo sus fines, el Comité Multisectorial podrá coordinar acciones con instituciones de otros países, organismos regionales e internacionales, con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- El IMARPE proporcionará las facilidades para el funcionamiento del Comité.

Artículo 7°.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Resolución Suprema, el Comité elaborará su nuevo Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Pesquería.

Artículo 8°.- Las atribuciones del Comité no excederán en ningún caso las funciones que competen a organismos regidos por leyes específicas.

Artículo 9°.- El Ministerio de Pesquería supervisará y evaluará el funcionamiento del Comité Multisectorial.

Artículo 10°.- La presente Resolución, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Pesquería y Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

19427